



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Mulecón Ferreyros N°376

Teléfono: 552-2753

519

ORDENANZA N° 329-2015-MDA

Ancón, 20 de noviembre de 2015



VISTO: El Concejo Distrital de Ancón, en Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre del 2015, la propuesta de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Ancón para el Ejercicio Fiscal 2016 y el Informe Técnico respectivo presentados con Informe N° 642-2015/GATyR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 470-2015/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza del de la Municipalidad Distrital de Ancón; el Memorándum N° 1489-2015-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y modificaciones, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 40 señala que las ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, Por su parte, el artículo 69-B establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1833-MML, que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, señala que Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 1902-MML, publicada el 25 de setiembre del 2015, se suspende la aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML.

Que, mediante Ordenanza N° 257-2012-MDA se aprueba la "Ordenanza sobre la Determinación de las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Mulecón Ferrerros N°376

Teléfono: 552-2753

58

Serenazgo del año 2013 de la Municipalidad Distrital de Ancón", la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2379.

Que, mediante Ordenanza N° 274-2013-MDA se aprueba la "Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2014, los Costos de los Arbitrios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 257-2012-MDA", la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2733.

Que, mediante el Informe N° 641-2015-GATyR/MDA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de Ordenanza que reajusta para el ejercicio 2016, el importe de los Arbitrios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 274-2013-MDA, y adjunta el Informe Técnico Financiero respectivo el mismo que sustenta el reajuste del régimen tributario mencionado para el ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante el Informe N° 469-2015-GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza que reajusta para el ejercicio 2016 el importe de los arbitrios municipales establecido en la Ordenanza N° 274-2012/MDA, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2733;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y POR MAYORÍA aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE ANCON PARA EL PERIODO 2016

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2016 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 257-2012-MDA ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2379.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DE LOS COSTOS, TASAS Y ESTIMACION DE INGRESOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Apruébese para el ejercicio 2016 el reajuste en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a octubre 2015 de Lima Metropolitana, de los Costos, Tasas y Estimación de ingresos establecidas para los arbitrios municipales de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y jardines, y Serenazgo aprobados mediante Ordenanza N° 274-2013-MDA y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2733.

Artículo Tercero.- APROBACION DEL INFORME TECNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero, que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y jardines, y Serenazgo aplicables para el periodo 2016, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
 Malecón Ferreyros N°376
 Teléfono: 552-2753

Artículo Cuarto.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago de los Arbitrios municipales para el ejercicio 2016 según el calendario que se indica a continuación:

- 1er. Bimestre : 29 de febrero 2016
- 2do. Bimestre : 30 de abril 2016
- 3er. Bimestre : 30 de junio 2016
- 4to. Bimestre : 31 de agosto 2016
- 5to. Bimestre : 31 de octubre 2016
- 6to. Bimestre : 31 de diciembre 2016

Artículo Quinto.- RÉGIMEN DE LOS PREDIOS EN COPROPIEDAD

Los predios en régimen de copropiedad destinados a uso vivienda, comercio, servicios e industria, que hayan sido declarados de acuerdo a su cuota ideal por cada uno de los Condóminos, podrán optar por cancelar los arbitrios municipales en función al porcentaje (%) correspondiente o en forma unificada, siempre que uno de los copropietarios solicite la opción de pagar el integro de los arbitrios generados por el predio, sección o unidad catastral. Los Condóminos son responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaigan sobre el predio, pudiendo exigirse el pago total a cualquiera de los propietarios.

Artículo Sexto.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Establézcase para el ejercicio 2016, un incentivo de PRONTO PAGO (Enero a Diciembre) de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, siendo que los contribuyentes que cancelen al contado (Pago Anual) hasta:

- El 29 de febrero del 2016 : Tendrán un descuento del 20%
- El 31 de marzo del 2016 : Tendrán un descuento del 15%
- El 30 de abril del 2016: Tendrán un descuento del 10%

Artículo Séptimo.- DECLARACION JURADA

Los contribuyentes podrán presentar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del mismos, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las tasas de los servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles.

Artículo Octavo.- RÉGIMEN ESPECIAL: DESCUENTOS Y EXONERACIONES

Establézcase para el ejercicio 2016 los siguientes descuentos y exoneraciones:

- a) Se concede un descuento del 50% en el monto del insoluto de los arbitrios municipales a los propietarios que acrediten su calidad de pensionista y gocen del Beneficio establecido en el artículo 19 del D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal, debiendo la propiedad estar registrada a nombre propio o de la sociedad conyugal, que sea ocupante de un solo predio que este dedicado exclusivamente a uso casa habitación y cuyo ingreso este constituido por la pensión que recibe, la cual no podrá exceder al sueldo mínimo vital. La exoneración de ser procedente operará desde el bimestre siguiente a la fecha que se solicitó.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N°3/6
Teléfono: 552-2753

546

- b) Se concede un descuento del 70% en el monto del insoluto de los arbitrios municipales a los propietarios mayores de 65 años que no tengan calidad de pensionistas y no gocen del Beneficio establecido en el artículo 19 del D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal, y/o a los propietarios que padezcan alguna minusvalía, debiendo la propiedad estar registrada a nombre propio o de la sociedad conyugal, que sea ocupante de un solo predio unifamiliar que este dedicado exclusivamente o predominante de uso casa habitación y que no tenga más de un anexo dedicado a otro uso, deberá acreditar un ingreso no mayor al sueldo mínimo vital. La exoneración de ser procedente operará desde el bimestre siguiente a la fecha que se solicitó.

Artículo Noveno.- FINANCIAMIENTO DE ARBITRIOS EXONERADOS

Los beneficios que se otorguen en virtud de la presente Ordenanza serán compensados con los recursos propios del Municipio a fin de evitar el traslado del costo a los contribuyentes, siguiendo de ésta forma con lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Exp. N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Décimo.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2016, previa ratificación de la presente por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la publicación de ambas normas hasta el 31 de diciembre del 2015 en el Diario oficial El Peruano.

Artículo Decimo Primero.- DIFUSION DE LA NORMA

Dispóngase que la presente ordenanza y el Acuerdo de Concejo que lo ratifica serán publicados íntegramente en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad (www.muniancon.gob.pe).

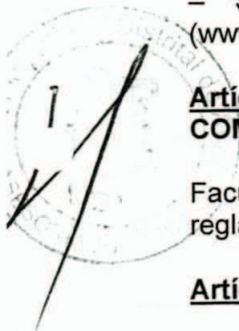
Artículo Decimo Segundo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Decimo Tercero.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

Encárguese a la Gerencia Municipal, a Secretaría General, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Comunicación e Informática, el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
 JOHANA FRANCISCA GAMA VALDEZ
 SECRETARÍA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
 FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
 ALCALDE